



**ASUNTO: CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN, REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DE LOS ENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El 14 de julio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 101 el **Decreto 56/2012, de 13 de julio**, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico.

Esta y otras normas publicadas en el BOIB en las mismas fechas<sup>1</sup> tienen por objeto la reorganización de la contratación pública en esta Comunidad Autónoma.

**II.- CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

Las principales funciones de la Central de Contratación son:

- Permitir la racionalización de la contratación de los suministros, los servicios y las obras que se contraten de manera general y reiterada y con características homogéneas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público autonómico (se excluyen del ámbito de aplicación de este Decreto las obras, los suministros y los servicios específicos del ámbito sanitario).
- Promover las economías de escala.

---

<sup>1</sup> Decreto 51/2012, de 29 de junio, por el que se regulan la Plataforma de Contratación y los Perfiles de contratante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 98 de 07-07-2012); Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears (BOIB núm. 106 de 21-07-2012) y Decreto 63/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears (BOIB núm. 106 de 21-07-2012)



A su vez, los órganos que integran dicha Central son:

- El Pleno (estudiará las necesidades en relación con la contratación, propondrá la contratación que tenga que hacerse de manera centralizada, impulsará la suscripción de convenios con órganos similares de otras administraciones públicas y de acuerdos de adhesión a catálogos externos, etc.)
- La Mesa de Contratación (asistirá al consejero o consejera competente en materia de contratación pública y desarrollará las funciones que le atribuya la normativa de contratación pública aplicable, etc.)
- La Secretaría (tramitará los expedientes de contratación centralizada, elaborará los pliegos que regirán la contratación de las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada, atenderá las solicitudes para la contratación, por parte de la Central de Contratación de las obras, de los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados, gestionará los contenidos del catálogo de obras, suministros y servicios homologados, etc.)

### III.- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

En cuanto al régimen de contratación centralizada, se prevén varias técnicas de racionalización de la contratación.

a) La Adopción de Tipo. La primera técnica es la homologación por procedimiento especial de adopción del tipo con la conclusión de un acuerdo marco o la articulación de un sistema dinámico de contratación y la creación posterior de un catálogo con las obras, los suministros y los servicios homologados, o con las ofertas indicativas admitidas.

El procedimiento se llevará a cabo en dos fases:

- 1) En la primera fase del acuerdo marco o del sistema dinámico, a través de la Central de Contratación se homologarán o se determinarán las características de las obras, los bienes o los servicios, las empresas adjudicatarias y los precios unitarios máximos, y se conformará un catálogo de referencia.



- 2) En la segunda fase, la contratación específica de obras, suministros y servicios por los órganos de contratación comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto se hará tomando de referencia este catálogo, en los términos y las condiciones establecidos en el acuerdo marco o el sistema dinámico de contratación y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El Acuerdo Marco o el Sistema Dinámico de Contratación. Previsto para la contratación por parte de la Central de las obras, los suministros y los servicios que se hayan declarado de adquisición centralizada pero no estén homologados.

#### IV. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Los órganos competentes en materia de contratación centralizada de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears son, además de la Central de Contratación:

- A) El consejero competente en materia de contratación pública. Sus **competencias** son:
  - Ejercer, en calidad de órgano de contratación centralizada, las facultades que la normativa en materia de contratos prevé para los órganos de contratación, de acuerdo con lo que dispone este Decreto.
  - Declarar, mediante una resolución, las obras, los suministros y los servicios de contratación centralizada.
  - Suscribir los correspondientes acuerdos de adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a catálogos externos de obras, suministros y servicios para la adquisición de los bienes, las obras y los servicios que no se hayan declarado de contratación centralizada en el ámbito autonómico.
  - Autorizar los correspondientes acuerdos de adhesión de los entes del sector público autonómico, previo informe del Pleno de la Central de Contratación, a catálogos externos de obras, suministros y servicios para la adquisición de los bienes, las obras y los servicios que no se hayan declarado de contratación centralizada en el ámbito autonómico.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0385/2013

- Resolver la adhesión de las administraciones, instituciones u organismos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears al catálogo autonómico de obras, suministros y servicios homologados.
- B) Los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del resto de entes del sector público autonómico. Sus **competencias** son:
- Elaborar, a requerimiento de la Secretaría de la Central de Contratación, las previsiones anuales de necesidades de contratación de obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada.
  - Formular las correspondientes solicitudes a la Secretaría de la Central de Contratación para contratar las obras, los suministros y los servicios declarados de contratación centralizada no homologados.
  - Tramitar los expedientes de contratación para formalizar los contratos derivados de los acuerdos marco o de los sistemas dinámicos de contratación para la adopción del tipo.
  - Informar a la Secretaría de la Central de Contratación de todas las formalizaciones de contratos derivados de los acuerdos marco o de los sistemas dinámicos de adquisición para la adopción del tipo que se lleven a cabo y de todas las incidencias que se produzcan durante su ejecución.
  - Tramitar los expedientes de gasto.
  - Recibir de las empresas las obras, los suministros y los servicios, reconocer las obligaciones a favor de los adjudicatarios y tramitar las propuestas de pago correspondientes.
  - Enviar a la Secretaría de la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la información que solicite en relación con los expedientes tramitados al amparo de lo que establece este Decreto.

## V. CONCLUSIÓN

El objetivo de este **Decreto 56/2012** es conseguir la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, mediante una utilización eficiente de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios con la finalidad de alcanzar economías de escala.